

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Subdirección de Administración
y Desarrollo de Personal

Enero, 2010



Vivir Mejor

ÍNDICE

1. Presentación	3
2. Objetivos Institucionales	4
3. Misión y Visión	5
4. Ámbito de Aplicación	6
5. Código de Ética	6
6. Código de Conducta	11
6.1 Trato profesional a pacientes	11
6.2 Ejercicio del cargo público	12
6.3 Relaciones entre el personal	12
6.4 Uso y aplicación de recursos y fondos públicos	13
6.5 Uso responsable y transparente de la información	14
6.6 Capacitación y desarrollo del personal	15
6.7 Seguridad e higiene, salud y medioambiente	16
6.8 Equidad de género y no discriminación	18
6.9 La investigación y los resultados	18
6.10 Denuncia y sanciones	19
6.10.1 Denuncia	19
6.10.2 Sanciones	20

1. PRESENTACIÓN

El comportamiento honrado y la conducta ética han jugado siempre un papel importante en el trabajo del Instituto, porque ésta es parte esencial de su cultura, la cual señala como práctica común el respeto mutuo, la protección de la información del paciente, el trato honesto con otras dependencias y el cumplimiento de la ley.

El cumplimiento al Código de Ética y Conducta es responsabilidad de cada miembro del Instituto, éste se ha dado a la tarea de involucrar a todos los empleados que laboran en él, sin importar el nivel jerárquico ni el área en que se desarrollen.

El Código de Ética y Conducta tiene como meta principal el reforzar su compromiso para dirigir a la Institución con absoluta rectitud lo cual redundará en un comportamiento honrado, sincero, de ética moral y legalmente fundamentado.

El código establece normas de comportamiento que habrán de observarse en el trato con el paciente, entre compañeros de trabajo, con los proveedores y con el público en general. Está diseñado para concientizar al personal en cuanto a la calidad de la atención médica y al cumplimiento adecuado de sus funciones. Es una herramienta que permite tener mejor conocimiento de las directrices en materia de ética y conducta.

2. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de la psiquiatría y la salud mental para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de los pacientes, así como para promover medidas de salud.

Formar recursos humanos en el campo de la

- psiquiatría y la salud mental, así como en aquellas que le son afines.

Proporcionar consulta externa, atención

- hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad.

Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica -en

- el ámbito de su competencia- de las entidades federativas y, en general, a cualquier institución pública de salud.

3. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez

VISIÓN

Consolidarse como centro líder en neurociencias, investigación clínica, epidemiológica y social, de atención y docencia, capaz de dar respuesta a las prioridades nacionales en salud mental, incluyendo las adicciones.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética y Conducta es aplicable a todos los Servidores Públicos del Instituto, ya sea que tengan una relación laboral como personal eventual, de base o de confianza.

5. CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz se ha emitido en el marco de lo dispuesto en el Oficio-Circular No SP/100/0762/02 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002, en el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos aplicable a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

BIEN COMUN

Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

CREATIVIDAD

Se debe mantener una actitud constructiva, considerando la mejora continua y la innovación.

INTEGRIDAD

El servidor público debe actuar con honestidad apegándose siempre a la verdad. De esta manera

CÓDIGO DE ÉTICA

él fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

HONRADEZ

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros; tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño.

IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA

El servidor público debe conducirse, invariablemente, con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

TRANSPARENCIA

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

CÓDIGO DE ÉTICA

RENDICION DE CUENTAS

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente, ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las futuras generaciones, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

EXCELENCIA

Debe distinguirse por su alto grado de responsabilidad, atendiendo a su propia formación, con el fin de hacer un trabajo de calidad superior que lo haga digno de aprecio y estimación en la realización de sus funciones.

GENEROSIDAD

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la

CÓDIGO DE ÉTICA

sociedad y los servidores públicos con quienes interactúe. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención a las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

IGUALDAD

El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar, a quien le corresponde, los servicios públicos a su cargo.

RESPETO

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar -en todo momento- los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LEALTAD

Ajustar su actuación al compromiso personal con los objetivos del Instituto, de tal modo que se refleje y fortalezca el conjunto de logros del mismo

CÓDIGO DE ÉTICA

LIDERAZGO

El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios de la sociedad partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente su desempeño en el cargo público, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. También tiene una responsabilidad especial, ya que por medio de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

UNIDAD

El servidor público actuará como si fuese uno en un ambiente de integración, amistad leal y colaboración donde el espíritu solidario es el factor que permite sumar esfuerzos para multiplicar logros, es decir, mantendrá un equipo de trabajo unido con valores de responsabilidad personal y colectiva.

TOLERANCIA

El servidor público deberá respetar las diferencias personales de cada uno, así como reconocer que los demás pueden tener concepciones diferentes a las propias, lo que posibilita el conocimiento conjunto y la convivencia armónica.

COMPROMISO

El servidor público estará comprometido con la vida institucional, con el trabajo, con el paciente, su familia y su entorno.

6. CÓDIGO DE CONDUCTA

6.1 Trato profesional al paciente

- a) El personal de salud del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en todos sus actos observará una conducta de respeto a los Derechos Humanos del Paciente Psiquiátrico, a los principios establecidos en la Declaración de Lisboa-Asociación Mundial sobre Derechos del Paciente y a la Ley General de Salud y su Reglamento.
- b) Aplicará el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente y comúnmente aceptado en la atención de la salud en la forma debida, oportuna y experta.
- c) Se apegará a las indicaciones precisas y rigurosas de los procedimientos auxiliares de diagnóstico y tratamiento, descontando la práctica de aquellos cuya utilidad sea debatible o ponga en riesgo innecesario a los pacientes.
- d) Guardará con la mayor confidencialidad la información relativa a los pacientes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- e) Solicitará al paciente o a su representante legal su consentimiento válidamente informado para la práctica normada o científicamente fundamentada de procedimientos o suministro de medicamentos, que impliquen riesgos o daños imprevistos que puedan afectar la función, integridad o estética del paciente, entre los que se incluyen estudios de investigación; asimismo les hará saber los

CÓDIGO DE CONDUCTA

beneficios que pueden lograrse con lo anterior y las complicaciones o sucesos negativos que puedan presentarse.

6.2 Ejercicio del cargo público

Todo el personal del Instituto, sin distinción de jerarquía, deberá:

- a) Cumplir cabalmente y sin omisión alguna las obligaciones derivadas de su cargo público apegándose estrictamente a las normas de conducta y calidad que distinguen a la Institución.
- b) Orientar su trabajo al cumplimiento de la misión, visión, objetivos institucionales y al presente Código de Ética y Conducta.
- c) Portar el gafete y el uniforme que lo identifique y que para tal efecto le será otorgado por el Instituto.
- d) Cumplir con la jornada laboral que tiene establecida, así como con el horario de comida asignado.

6.3 Relaciones entre el personal

Los empleados del Instituto se comprometen a respetar los lineamientos del presente Código de Ética y Conducta para interactuar con sus compañeros de trabajo en un ambiente cordial, para lo cual deberán:

- a) Promover un trato amable y cordial entre compañeros de trabajo, interactuando con respeto, cortesía y justicia. Este debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica.

CÓDIGO DE CONDUCTA

- b) Reconocer los méritos obtenidos por colaboradores y compañeros y evitar la apropiación de ideas o iniciativas.
- c) Respetar el espacio de trabajo y los bienes asignados a los demás servidores públicos, así como sus objetos personales.
- d) Todo el personal, independientemente de su género, tiene derecho a trabajar en un ambiente libre de acoso sexual, hostigamiento o amenazas.
- e) Los miembros del personal deberán abstenerse de hacer comentarios desleales sobre otro compañero cuando éstos perjudiquen su reputación, buen nombre, calidad moral y prestigio personal o del Instituto en general.

6.4 Uso y aplicación de recursos y fondos públicos

Los servidores públicos en general, se desempeñarán con integridad aprovechando al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los recursos a su disposición protegiendo los intereses de los pacientes y de la institución, evitando el dispendio de los mismos. Asimismo deberán:

- a) Dar un uso adecuado a los vehículos oficiales.
- b) Evitar instalar en las computadoras programas sin licencia o que tengan una finalidad distinta a las responsabilidades laborales.
- c) Cubrir el costo de los estudios de gabinete o de laboratorio que les sean realizados.

CÓDIGO DE CONDUCTA

- d) Utilizar con moderación los servicios de teléfono y de correo electrónico cuando se trate de asuntos personales.
- e) Evitar la utilización de los recursos e instalaciones institucionales para fines políticos.

6.5 Uso responsable y transparente de la información

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, en materia de transparencia, se apega a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. En lo que respecta al manejo de archivos cumplirá con los lineamientos que establece el Archivo General de la Nación y el IFAI.

- a) Se proporcionará la información a la sociedad de manera veraz y oportuna, considerando por principio que toda la información que posee el Instituto es pública, con excepción de la reservada o confidencial, en cumplimiento con lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento. De esta manera se respetará en todo momento la Garantía individual establecida en el artículo 6 Constitucional que establece el derecho de acceso a la información pública a los gobernados.
- b) Se actuará con cuidado, dedicación y de conformidad con los criterios establecidos por el Archivo General de la Nación, en la organización y conservación de los Archivos Institucionales.

CÓDIGO DE CONDUCTA

- c) El personal sólo podrá tener acceso a la información que le pertenezca, no así a la de otros trabajadores o personas, esto siempre apegado a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento en sus apartados respectivos.
- d) El personal no deberá utilizar, compartir, alterar, destruir, sustraer u ocultar información que se encuentre en su poder, ya que de hacerlo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, independientemente de las acciones que procedan en el orden Civil o Penal.
- e) Los servidores públicos del Instituto tendrán la obligación de custodiar la información confidencial o reservada que se genere en cada una de sus áreas de adscripción y que esté a su cargo, de acuerdo a los que establece Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- f) Por otra parte, se deberá tener absoluta discreción para no discutir, por accidente, cualquier información confidencial, ni mencionar secretos propios de la Institución en conversaciones sociales o en el ámbito de las relaciones laborales.

6.6 Capacitación y desarrollo del personal

Al interior del Instituto se llevarán a cabo actividades de capacitación y desarrollo para actualizar los conocimientos y mejorar el

CÓDIGO DE CONDUCTA

desempeño laboral del personal de las diferentes áreas que lo integran, para ello se deberá:

- a) Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que se brinden y promuevan, tanto interna como externamente, y demostrar disposición para lograr el mejoramiento continuo en el desempeño laboral.
- b) Brindar al personal, que así lo solicite, las facilidades necesarias, de acuerdo a las necesidades del servicio, para tomar cursos de formación y/o capacitación que promueva y organice el Instituto.
- c) Asistir a los cursos en que sea aceptado y terminarlos (se comprobará que se haya cumplido con el compromiso), así como contribuir al logro de los objetivos institucionales de acuerdo a los lineamientos que establece el área de Enseñanza en materia de capacitación del personal.
- d) Apoyar a las nuevas generaciones de profesionistas en su formación y en su desarrollo personal, cultivando sus aptitudes y, con ello, crear profesionales con la más alta calidad técnica y humana.

6.7 Seguridad e higiene, salud y medio ambiente

El Instituto ha establecido un área especializada en la atención de la salud, seguridad y bienestar ambiental, cuya función primordial es proteger el medio ambiente y evitar poner en riesgo la salud y seguridad de todos

CÓDIGO DE CONDUCTA

los miembros del personal. Cumpliendo así con las disposiciones legales que en esta materia aplican al Instituto.

- a) El personal debe portar los aditamentos necesarios para la protección de su integridad física, cuando así se lo requiera el desarrollo de sus actividades.
- b) Proveer al personal, pacientes y visitantes de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.
- c) Proteger el medio ambiente y minimizar el impacto de las operaciones del Instituto en tierra, aire y agua.
- d) Realizar procedimientos de operación seguros que salvaguarden la salud del médico y la de sus compañeros.
- e) Mantener y utilizar sistemas de control de contaminación.
- f) Aplicar las normas y procedimientos establecidos para el cuidado de las personas en situaciones de emergencia.
- g) Todo el personal, sin excepción, deberá cumplir con la normatividad que aplique al Instituto en materia ambiental, de salud y de protección civil.
- h) Todo servidor público se abstendrá de fumar dentro de las instalaciones del Instituto en cumplimiento a la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Distrito Federal.

6.8 Equidad de género y no discriminación

- a) En el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, no habrá distinciones de género entre el personal, sin importar su cargo o jerarquía.
- b) El personal no deberá discriminar a los pacientes, compañeros de trabajo, proveedores o público en general, por motivo de: su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- c) Se deberá dar la misma oportunidad laboral a todo el personal, independientemente de su género, siempre y cuando esté calificado para realizar el empleo, cargo o comisión.

6.9 La investigación y los resultados

- a) Apoyar la investigación científica innovadora orientada a atender problemas nacionales de salud bajo los más estrictos criterios de calidad técnica y científica apegados a los principios éticos, de respeto a la persona y a la dignidad humana, adoptando las medidas de bioseguridad que se requieran.
- b) Promover y apoyar la realización de proyectos de investigación innovadores que aporten

CÓDIGO DE CONDUCTA

conocimiento y se traduzcan en bienes y servicios para la población mexicana.

- c) Respetar y reconocer la participación del personal, apoyos institucionales o de otro tipo recibidos, para llevar a cabo proyectos científicos.
- d) Reconocer los aportes y autorías de los avances realizados en los proyectos de investigación.
- e) Sostener conductas intelectualmente honestas, mantener la integridad en las prácticas científicas y en sus resultados.
- f) Actuar con honestidad e integridad en todas las actividades de investigación, docencia y administración que corresponda desarrollar, a fin de ser dignos de confianza, actuar con claridad, tomar decisiones de forma abierta y ser responsable de las mismas.

6.10 Denuncia y sanciones

6.10.1 Denuncia

- a) El servidor público tiene la obligación de promover la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias.
- b) Brindará cuando se le solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesarias a los ciudadanos que acudan para presentar una petición, queja o denuncia.

CÓDIGO DE CONDUCTA

- c) El servidor público tiene la responsabilidad de denunciar ante la autoridad competente, las conductas ilícitas que se realicen en este Instituto.
- d) El Instituto deberá efectuar el seguimiento, en tiempo y forma de las quejas y denuncias efectuadas por los ciudadanos o por los servidores públicos de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos para tal efecto.

6.10.2 Sanciones

La aplicación de sanciones se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto y será de conformidad con:

- a) La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- b) Las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
- c) Y las demás que procedan en el orden Civil o Penal.

DIRECTORIO

DRA. MA. ELENA MEDINA-MORA I.

Directora General

LIC. ANA MA. DE LA PARRA CORIA

Directora de Administración

DR. ARMANDO VÁZQUEZ LÓPEZ-GUERRA

Director de Servicios Clínicos

DR. FRANCISCO PELLICER GRAHAM

Director de Investigaciones en Neurociencias

MTRA. GUILLERMINA NATERA REY

Directora de Investigaciones
Epidemiológicas y Psicosociales

DR. CARLOS BERLANGA CISNEROS

Director de Investigaciones Clínicas

DR. HÉCTOR SENTÍES CASTELLÁ

Director de Enseñanza